

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2022 01 29
VIGENCIA: 2022 01 30
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2023 01 29



ASEGURADORA
SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

No. DE PÓLIZA 1004101989001	PLACA No. OIC09D	CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 124	MODELO 2015
PASAJEROS 2	MARCA AKT	LÍNEA VEHICULO AK125 NE	CARROCERIA SIN CARROCERIA - 0		
No. MOTOR 157FMIME001423	No. CHASIS o No. SERIE 9F2B31257FE200385	No. VIN 9F2B31257FE200385	CAPACIDAD TON 0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR GIL DANIEL OQUENDO LEAL		TELÉFONO DEL TOMADOR 3184079749	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR PP	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 147304108	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA 49731	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 1004	CLAVE PRODUCTOR 49731	No. FORMULARIO 1004101989001	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTÁ	
TARIFA 120	PRIMA SOAT \$364,900.00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$189,700.00	TASA RUNT \$1,900.00		
TOTAL A PAGAR \$556,500.00					

Jani Quin

FIRMA AUTORIZADA

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, le invitamos a ingresar aquí.
El SOAT es irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde poner siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surian del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."